

Juan José Canul Pérez, secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracciones I, II, IV y XVII, y 44, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 del Decreto 226/2014 por el que se regula el Programa para el Repoblamiento y Mejoramiento Genético-Ganadero, emito la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas que se dediquen a la producción y crianza de especies pecuarias, bovinas u ovinas en el estado de Yucatán, en adelante productores ganaderos, para participar en el programa denominado:

REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO-GANADERO

El referido programa tiene por objeto contribuir a incrementar la capacidad productiva de los productores ganaderos mediante el otorgamiento de un apoyo económico para adquirir especies pecuarias y material genético.

Los sujetos a quienes se encuentra dirigida esta convocatoria, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes:

BASES

Primera. Plazo para presentar solicitudes de apoyo

Los productores ganaderos deberán presentar las solicitudes de apoyo y la documentación que corresponda dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de enero de 2017.

Segunda. Dirección, días y horarios de atención

La dirección, los días y los horarios de atención para consultar el listado de proveedores autorizados por la secretaría y recibir las solicitudes y la documentación requerida será en las ventanillas de la Secretaría de Desarrollo Rural, que se ubiquen en el módulo de la dependencia que se instalará en el recinto de la Feria de Valladolid, situado en el tablaje catastral número 5082 de la calle 37 de la colonia Bacalar de la localidad y municipio de Valladolid, del 27 al 31 de enero de 2017, de 10:00 a. m. a 3:00 p. m.

Tercera. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser productor ganadero.
- II. Ser yucateco, estar avecindado o tener residencia en el estado de Yucatán, con una antigüedad de, cuando menos, un año a la fecha de presentación de la solicitud.
- III. Adquirir sementales o vientres de los proveedores autorizados por la secretaría.
- IV. Ser propietario de no más de doscientos cincuenta vientres bovinos o su equivalente en otras especies.
- V. No haber recibido los apoyos que otorga este programa para el mismo concepto en el último año, excepto cuando no se hayan rebasado los montos máximos establecidos, ni haber incumplido con las obligaciones que se establecen en este decreto en ediciones anteriores del programa.

Cuarta. Documentación requerida

Los interesados a ser beneficiarios deberán presentar, en original y copia para su cotejo, la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial con fotografía vigente del solicitante.
- II. Constancia de la Clave Única del Registro de Población, excepto en los casos en los que el solicitante presente identificación oficial que contenga la clave de referencia.
- III. Constancia actualizada de la unidad de producción pecuaria y el registro en el padrón ganadero nacional.
- IV. Documento con el que acredite la posesión legal del predio en que se ubique la unidad de producción pecuaria.

V. Comprobante de domicilio.

VI. Solicitud de los apoyos, a través del anexo 1 del Decreto 226/2014 por el que se regula el Programa para el Repoblamiento y Mejoramiento Genético-Ganadero, en adelante decreto 226/2014, o de un escrito libre que deberá contener los siguientes datos:

- a) El nombre completo, edad y domicilio del solicitante.
- b) El tipo o monto del apoyo que solicita.
- c) El número, género y raza de especies pecuarias con los que cuenta.
- d) La manifestación de que el solicitante conoce el contenido y alcances del programa, así como la declaración de que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el decreto 226/2014.
- e) La declaración de que el solicitante tiene la capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento a los semovientes de su propiedad.
- f) La fecha en la que se realiza la solicitud.
- g) La firma o huella del solicitante.

Quinta. Documentación comprobatoria de la adquisición

Los beneficiarios que obtengan la preautorización a que se refiere el artículo 24 del decreto 226/2014 y la base novena de esta convocatoria, deberán de presentar, dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación, en original y copia para su cotejo, el comprobante fiscal o factura que ampare la operación de adquisición del semental o vientre, así como la siguiente documentación:

- I. Tratándose de adquisición de sementales:
 - a) Registro o certificado de pureza racial o genealógica.
 - b) Certificado de fertilidad del semental que acredite que es apto para la reproducción.
 - c) Tarjeta del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
 - d) Póliza de seguro de traslado y radicación del animal.
 - e) Certificado sanitario emitido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional.
 - f) Constancia de que proviene de un ható libre de tuberculosis y brucelosis.

II. Tratándose de adquisición de vientres:

- a) La documentación prevista en los incisos c), d), e) y f) de la fracción anterior.

- b) Certificado de registro genealógico, en el caso de los vientres de registro.
- c) Certificado de preñez expedido por un médico veterinario zootecnista calificado con cédula profesional, en el caso de vientres gestantes.

Sexta. Techo presupuestal

Los recursos destinados para esta convocatoria del programa serán por un monto total de \$2,412,500.00.

Séptima. Conceptos y montos máximos de apoyo

El programa incluirá el otorgamiento de un apoyo económico, hasta por la cantidad de \$120,000.00 al año por beneficiario, para adquirir sementales o vientres, de especies bovina u ovina, de conformidad con lo siguiente:

Concepto de apoyo	Monto del apoyo	Compra máxima	Condición
Adquisición de semental bovino con registro genealógico.	Hasta la cantidad de \$20,000.00 por animal.	Tres sementales.	Contar con, al menos, diez vientres bovinos para la adquisición de un semental; sesenta vientres bovinos para la adquisición de dos sementales; o noventa vientres bovinos para la adquisición de tres sementales.
Adquisición de semental ovino con registro genealógico.	Hasta la cantidad de \$6,000.00 por animal.	Tres sementales.	Contar con, al menos, diez vientres ovinos para la adquisición de un semental; cuarenta vientres ovinos para la adquisición de dos sementales; o sesenta vientres ovinos para la adquisición de tres sementales.
Adquisición de vientre bovino con registro genealógico.	Hasta la cantidad de \$9,000.00 por animal.	Diez vientres.	Contar con, al menos, veinte vientres.
Adquisición de vientre ovino con registro genealógico.	Hasta la cantidad de \$2,500.00 por animal.	Veinte vientres.	Contar con, al menos, veinte vientres.
Adquisición de vientre bovino cárnico o doble propósito gestante sin registro.	Hasta la cantidad de \$7,500.00 por animal.	Diez vientres.	Contar con, al menos, cinco vientres.
Adquisición de vientre bovino en edad reproductiva (púbera).	Hasta la cantidad de \$5,000.00 por animal.	Diez vientres.	Contar con, al menos, cinco vientres.
Adquisición de vientre ovino gestante sin registro.	Hasta la cantidad de \$1,250.00 por animal.	Veinte vientres.	Contar con, al menos, diez vientres.

En todo caso, los conceptos de apoyo deberán de reunir los elementos o especificaciones técnicas que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establezca para los programas que opere en materia ganadera.

Octava. Registro de proveedores

Las personas físicas o morales dedicadas al comercio de sementales de registro o vientres, que deseen participar en el programa como proveedores, deberán registrarse del 24 al 26 de enero de 2017, en las ventanillas de la Secretaría de Desarrollo Rural, establecidas en el domicilio de la dependencia, situadas en la calle 21 número 444 frente a la plaza cívica de la Ciudad Industrial, de la localidad y municipio de Mérida, Yucatán, de 10:00 a. m. a 2:00 p. m.

Para efecto de lo anterior, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de registro.

II. Presentar copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Acreditar, por parte del representante legal en el caso de las personas morales, sus facultades de representación y la constitución legal de su representada; si se trata de persona física deberá presentar identificación oficial vigente.

IV. Acreditar, para el caso de los proveedores de sementales, su afiliación a alguna asociación nacional de criadores de ganado de registro.

V. Presentar la relación de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado de los semovientes que vaya a ofertar y especificar si son de registro o no. Dicha relación deberá actualizarse previo a la formalización de cualquier adquisición por los beneficiarios.

VI. Presentar la constancia de hato libre de brucelosis y tuberculosis.

En el caso de ser proveedores foráneos de sementales únicamente podrán registrarse cuando participen en exhibiciones ganaderas de ferias o exposiciones del estado.

Novena. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el siguiente:

I. Las solicitudes de los apoyos y la documentación requerida del programa deberán entregarse en las ventanillas, en las fechas establecidas en esta convocatoria.

II. La Dirección de Ganadería será la encargada de dictaminar y, en su caso, autorizar las solicitudes de apoyo que se presenten, conforme a las fases siguientes:

a) Preautorización: consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación a que se refieren los artículos 16 y 17 del decreto 226/2014 y las bases tercera y cuarta de esta convocatoria, dictaminar la elegibilidad con base en los criterios de selección y realizar la reserva presupuestal de los recursos que correspondan a los apoyos solicitados.

b) Autorización: consiste en declarar la procedencia de las solicitudes preautorizadas con base en la documentación a que se refiere el artículo 18 del decreto 226/2014 y la base quinta de esta convocatoria.

Cuando no se presente la documentación en el plazo indicado en el artículo 18 del decreto 226/2014 y la base quinta de esta convocatoria, se cancelarán los apoyos preautorizados y, consecuentemente, la reserva presupuestal de los recursos, por lo que podrán ser reasignados a otros beneficiarios.

Décima. Entrega de los apoyos

Los apoyos autorizados serán entregados mediante cheques nominativos a favor de los beneficiarios o del representante que válidamente designe mediante poder notarial o carta poder, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización.

Décima primera. Teléfono de atención

La Secretaría de Desarrollo Rural pone a disposición de los interesados el teléfono +52 (999) 930-38-30 para cualquier aclaración o duda respecto a esta convocatoria.

Atentamente
JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ
Secretario de Desarrollo Rural